ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E** **NIT 900.958.564-9**	
	ACTA DE SUSPENSIÓN	

ACTA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1228-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y SIERRA PIÑEROS JULIETH PAOLA

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de abril del 2020, quien en adelante se denominará, CONTRATANTE, y por otra parte SIERRA PIÑEROS JULIETH PAOLA, con identificación No. 1.022.950.272 quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente suspensión al contrato No. 1228-2026, previas las siguientes consideraciones: 1). Que mediante comunicación radicada el día 6 de octubre de 2026 la contratista SIERRA PIÑEROS JULIETH PAOLA remitió a la supervisión del contrato soporte médico mediante el cual se certifica LICENCIA DE MATERNIDAD por el periodo comprendido entre el 0 7 de octubre de 2026 y el 09 de febrero de 2027 circunstancia que imposibilita temporalmente la ejecución del objeto contractual. 2): Que la contratación adelantada por las Empresas Sociales del Estado se rige por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 74 del 10 de octubre de 2024 – Estatuto de Contratación, y la Resolución 1183 del 14 de noviembre de 2024 – Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. 3) Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 1228-2026, aprobado transaccionalmente en la plataforma SECOP II con fecha 14 de enero de 2026, tiene por objeto PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE FACTURACION EN LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., por un valor total de VEINTE Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($24.742.080) y un plazo de ejecución inicialmente previsto hasta el 30 de noviembre de 2026. 4) Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del Manual de Contratación de la Subred, la suspensión contractual procede cuando se presenta una circunstancia que impide de manera temporal la ejecución del objeto contratado, debiendo constar dicha decisión en acta suscrita por las partes, indicando las causas que la motivan y el término de la suspensión, sin que esta pueda ser indefinida. 5) Que la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato establece la posibilidad de suspender el plazo de ejecución por incapacidad médica o por la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, precisando que la suspensión no genera incremento ni reajuste del valor contractual, no amplía el plazo de ejecución, sino que lo interrumpe, y que finalizado el término acordado, el contrato se reanudará automáticamente "*De común acuerdo, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. y El CONTRATISTA, podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, bajo las siguientes circunstancias: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, constará en documento escrito en la cual se indicarán, las condiciones en que se efectuará y así mismo se precisará que la suspensión, no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total pactado en el contrato, razón por la cual El CONTRATISTA, renuncia expresamente a presentar reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión de plazo de ejecución, PARAGRAFO PRIMERO. La suspensión no amplía el plazo de ejecución del contrato suscrito, solamente lo interrumpe. En todo caso, la suspensión no podrá ser superior a treinta (30) días calendario; salvo en los casos asociados a incapacidad médica, los cuales deberán encontrarse debidamente soportados. PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de terminarse el plazo de suspensión acordado, sin que EL CONTRATISTA, reinicie la ejecución del contrato, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E., tramitará la terminación anticipada del contrato. PARÁGRAFO TERCERO. Finalizado el plazo de suspensión que se haya acordado, el plazo de ejecución del contrato se reiniciará de manera automática. En todo caso, de reiniciarse el contrato antes del plazo de suspensión acordado, el supervisor informará, inmediatamente a la Dirección de Contratación de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. PARÁGRAFO CUARTO. La suspensión del plazo de ejecución del contrato sin previa aprobación del supervisor, dará lugar a la terminación anticipada del Contrato. PARÁGRAFO QUINTO. La solicitud de suspensión deberá contar con el aval del supervisor y deberá radicarse ante la Dirección de Contratación con 15 días de antelación al inicio de la misma."* 6) Que la supervisión verificó el soporte médico allegado por la contratista y encontró acreditada la causal de suspensión por MUTUO ACUERDO emitiendo concepto favorable para la suspensión temporal del contrato. 7) Que la supervisión del contrato evaluó la solicitud y emitió concepto favorable, considerando que la causal invocada se ajusta a lo previsto en el Manual de Contratación y en las cláusulas contractuales, sin que ello afecte el valor ni la finalidad del contrato. 8) Que, en atención a lo anterior, las partes consideran procedente acordar la suspensión temporal del contrato, en aras de garantizar la legalidad, la correcta ejecución contractual y la adecuada gestión administrativa de la Subred. 9) Que en razón a la anterior las partes acuerdan suspender el presente contrato de Prestación de Servicios No. 1228-2026 . 10). Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO. EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN**. Durante el término de la suspensión no se ejecutarán actividades contractuales, ni se causarán obligaciones económicas a cargo de la Entidad, sin que ello implique modificación alguna del valor total del contrato **SEGUNDO. REANUDACIÓN**. "Finalizado el término de suspensión aquí acordado, el contrato se reanudará en los términos previstos en la cláusula contractual correspondiente. Para todos los efectos, una vez levantada la suspensión continuará ejecutándose por el término pendiente al momento de su interrupción, salvo que se configure una causal legal o contractual que impida su continuidad." **TERCERO. INTEGRIDAD CONTRACTUAL**. Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no sean contrarias a lo aquí dispuesto continúan vigentes y sin modificación alguna. La presente suspensión se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
	SOLICITUD MODIFICACIÓN AL CONTRATO	CO-OPS-FT-14 V1

FECHA SOLICITUD:	13	10	2026	N° CONTRATO	1228-2026

DATOS DE LA SOLICITUD			
NOMBRE CONTRATISTA:	JULIETH PAOLA SIERRA PIÑEROS		
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE FACTURACION EN LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.		
ADICIÓN:	N/A	VALOR:	0
PRÓRROGA	N/A	TIEMPO:	
OTRO (*)	X		

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
(En caso de prórroga, debe relacionar el saldo con el que cuenta el contrato)
Se requiere la suspension del Contrato No.1228-2026 debido a la incapacidad derivada de licencia de maternidad de la contratista, durante el periodo comprendido entre el 7 de octubre de 2026 al 9 de febrero 2027.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
La susoension se fundamenta en la licencia de maternidad debidamente acreditada, lo cual impide la ejecucion de las obligaciones contractuales entre el 7 de octubre de 2026 al 9 de febrero 2027, sin generar imcumplimiento, por lo que se hace necesario suspender el plazo contractual durante dicho periodo.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	CONSTANZA MARTIN MARTINEZ	PROFESIONAL DIRECCION FINANCIERA	
SUPERVISOR:	JORGE HERNANDO CABRERA ROJAS	DIRECTOR FINANCIERO	
JEFE DE OFICINA O DIRECTOR	JORGE HERNANDO CABRERA ROJAS	DIRECTOR FINANCIERO	
ORDENADOR DEL GASTO	FREDY ORLANDO CORREDOR CAMARGO	SUBGERENTE CORPORATIVO	
			Vo.Bo. DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NOTA: De acuerdo a la Resolucion No.581 del 28 de abril de 2020, serán delegados como ordenadores del gasto: A la Subgerencia Corporativa, la suscripción de los procesos de Contratación de Contrato de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Administrativo y a la Subgerencia de Servicios de Salud, la suscripción de los procesos de Contratación de Órdenes de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Asistencial, según la cuantía siempre y cuando la mismas no superen los 800 S.M.M.L.V.

Red Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

NIT 900958504
RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

USS: ME - HOSPITAL MEISSEN
KR 18 B No. 60 G - 36 SUR

INCAPACIDAD MÉDICA
Nº364533

INFORMACIÓN GENERAL

Tipo: LicenciaMaternidad **Causa Externa:** Atencion_de_poblacion_materno_perinatal

Tipo Inc.: Ninguna **Grado:** Ninguno **Procedimiento:** Ambulatorio **Motivo:** Expedicion_Inicial

Fecha Documento: 08/octubre/2026 11:10 a. m. **Lugar de Expedición:**

Médico: 79286329 ANDRES ADOLFO CORTES DE LOS RIOS

Información Paciente: JULIETH PAOLA SIERRA PIÑEROS **Tipo Paciente:** Contributivo **Sexo:** Femenino

Tipo Documento: Cédula_Ciudadanía **Número:** 1022950272 **Edad:** 37 Años / 5 Meses / 18 Días **F. Nacimiento:** 19/04/1989

Entidad: EPS017 ENTIDAD PROM. DE SALUD FAMISANAR SAS

Código del Prestador de Servicios de Salud: 110013029402 HOSPITAL MEISSEN

DETALLE DE LA INCAPACIDAD

Clase: Inicial **Días de Incapacidad:** 126 **Fecha de Incio:** 07/octubre/2026 **Fecha de Terminación:** 09/febrero/2027

Diagnostico: O800 PARTO UNICO ESPONTANEO, PRESENTACION CEFALICA DE VERTICE

Diagnostico Relacionado:

Grupo de Servicios: ConsultaExterna **Modalidad Prestación:** Intramural

Presunto Origen: Comun **Incapacidad Retroactiva:** Ninguna

Causa que motiva la atención:

Fec. Probable Parto: 7/10/2026 **Edad Gestacional (Semanas):** 38

Número de Nacidos Vivos: 0 ☐ Embarazo Múltiple:

Número de Certificado Nacido Vivo:

260303010351630

DESCRIPCIÓN DE LA INCAPACIDAD

SE GENERA LICENCIA DE MATERNIDAD SEGUN LEY COLOMBIANA

Profesional: Cédula de ciudadanía - 79286329 - ANDRES ADOLFO CORTES DE LOS RIOS

Registro Profesional: 79286329

Especialidad: GINECOLOGIA ONCOLOGICA

Dr. Andrés Cortés
De Los Ríos
Ginecólogo R.M. 83364

FIRMA Y SELLO